



Medellín, lunes 18 de septiembre de 2023

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 24.174

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# IN SUMARIO

# IN RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

### SUMARIO RESOLUCIONES SEPTIEMBRE 2023

| Número        | Fecha         | Página | Número        | Fecha         | Página |
|---------------|---------------|--------|---------------|---------------|--------|
| 2023060211273 | Septiembre 12 | 3      | 2023060211317 | Septiembre 12 | 24     |
| 2023060211295 | Septiembre 12 | 5      | 2023060211322 | Septiembre 12 | 28     |
| 2023060211309 | Septiembre 12 | 7      | 2023060211323 | Septiembre 12 | 32     |
| 2023060211310 | Septiembre 12 | 11     | 2023060211324 | Septiembre 12 | 36     |
| 2023060211311 | Septiembre 12 | 15     | 2023060211325 | Septiembre 12 | 41     |
| 2023060211312 | Septiembre 12 | 20     |               |               |        |

---



Radicado: S 2023060211273

Fecha: 12/09/2023

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIO XII DEL MUNICIPIO DE SAN  
CARLOS (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIO XII**, del municipio de **SAN CARLOS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1340 del 14/09/1972 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 561 del 11/12/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION DE LA LEY 2166 DE 2021.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIO XII**, del municipio de **SAN CARLOS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1340 del 14/09/1972 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Catalina Andrea Valencia Galeano*

**CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO**  
Directora de Organismos Comunales  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

|  | NOMBRE                   | FIRMA                  | FECHA    |
|--|--------------------------|------------------------|----------|
| Proyectó y revisó  | Catalina Moreno Cruz. PU | <i>Catalina Moreno</i> | 11.09.23 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma |                          |                        |          |



Radicado: S 2023060211295

Fecha: 12/09/2023

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA AGUALINDA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA AGUALINDA**, del municipio de **SAN CARLOS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 894 del 14/07/1986 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 324 del 12/03/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION A LEY 2166 DE 2021.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA AGUALINDA**, del municipio de **SAN CARLOS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 894 del 14/07/1986 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Catalina Andrea Valencia Galeano*

**CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO**  
Directora de Organismos Comunales  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

|  | NOMBRE                   | FIRMA                  | FECHA    |
|--|--------------------------|------------------------|----------|
| Proyectó y revisó  | Catalina Moreno Cruz. PU | <i>Catalina Moreno</i> | 12.09.23 |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma |                          |                        |          |

**Radicado: S 2023060211309**

**Fecha: 12/09/2023**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° S119695 del 01/08/2014, en el sentido que el **C.E.R. JESÚS ANÍBAL GÓMEZ (DANE 205792000062)** y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de **I.E.R** ampliándose el Servicio Educativo y por tanto se continuará denominando **I.E.R. JESÚS ANÍBAL GÓMEZ** del Municipio de Tarso- Antioquia.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, y el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

*“Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° S119695 del 01/08/2014, en el sentido que el C.E.R. JESÚS ANÍBAL GÓMEZ (DANE 205792000062) y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL y por tanto se continuará denominando I.E.R. JESÚS ANÍBAL GÓMEZ del Municipio de Tarso-Antioquia.”*

El artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

**El C.E.R. JESÚS ANÍBAL GÓMEZ (DANE 205792000062) Y TODAS SUS SEDES**, del Municipio de Tarso viene funcionando amparado en la Resolución Departamental **N°S119695** del **01/08/2014**, por la cual se fusionaron unos establecimientos educativos, se clausuraron otros, se asignó en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivos, bienes y enseres; se redistribuye una planta de cargos y se le autoriza ofertar los niveles de preescolar, Grado Transición, educación básica primaria Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6° a 8° bajo la metodología Tradicional y/o modelos educativos de Escuela Nueva, Posprimaria y ofrecer Educación formal de adultos CLEI I y II para desarrollar los programas de Alfabetización, bajo una sola administración y se concede reconocimiento de carácter oficial como **C.E.R JESÚS ANÍBAL GÓMEZ (DANE 205792000062)** y se anexan unas sedes.

En el marco del proceso de reorganización la Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado **2023020004084** del **09/08/2023**, solicita la modificación de la Resolución Departamental N° **S119695** del **01/08/2014**, en el sentido de cambiar la naturaleza y ampliar el Servicio Educativo del **C.E.R JESÚS ANÍBAL GÓMEZ (DANE 205792000062)** y todas sus sedes, para convertirlo a **I.E.R JESÚS ANÍBAL GÓMEZ** del municipio de Tarso - Antioquia.

*“Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° S119695 del 01/08/2014, en el sentido que el C.E.R. JESÚS ANÍBAL GÓMEZ (DANE 205792000062) y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL y por tanto se continuará denominando I.E.R. JESÚS ANÍBAL GÓMEZ del Municipio de Tarso-Antioquia.”*

Por lo expuesto, la secretaria de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar la Resolución N° S119695 del 01/08/2014, en el sentido que el C.E.R. JESÚS ANÍBAL GÓMEZ (DANE 205792000062) y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL y por tanto se continuará denominando I.E.R. JESÚS ANÍBAL GÓMEZ del Municipio de Tarso- Antioquia.

**Parágrafo:** Los demás artículos de la Resolución Departamental N° S119695 del 01/08/2014 siguen vigentes en lo que no contraríen el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.** La I.E.R JESÚS ANÍBAL GÓMEZ del municipio de Tarso, además podrá ofrecer el servicio de Educación Formal en el nivel de básica Secundaria Grado 9º; Media Académica, Grados 10º y 11º, y Educación Formal de Adultos CLEI III, IV, V y VI.

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, calendario "A", Jornada Diurna (Mañana) para la Educación Formal Regular, Jornada Nocturna para atender Educación de Adultos, y podrá ofertar el programa Sabatino – Dominical de Adultos de manera presencial o semipresencial, de propiedad del Municipio de Tarso, Departamento de Antioquia.

**Parágrafo 1.** La Institución Educativa podrá ofrecer el servicio educativo con el modelo de Educación Tradicional, de Aceleración del Aprendizaje, Telesecundaria, Postprimaria, Media Rural, Etnoeducación, Escuela Nueva o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo. Para implementar el modelo educativo según sea el caso, deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Permanencia Escolar.

**Parágrafo 2.** La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por la Dirección de Permanencia Escolar así lo concluya.

**Parágrafo 3.** La Dirección de Permanencia Escolar, mediante concepto técnico, establecerá la apertura de las jornadas en las cuales el Establecimiento Educativo ofertará el servicio Educativo de acuerdo a las necesidades del mismo.

**ARTÍCULO 3º.** La I.E.R JESÚS ANÍBAL GÓMEZ del municipio de Tarso, también podrá otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO y expedir los diplomas, actas y certificados correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el numeral 2, Artículo 2.3.3.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015 y la sección 5, capítulo 3, título 3, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 4º.** En todos los documentos que expida la I.E.R JESÚS ANÍBAL GÓMEZ del municipio de Tarso deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**ARTÍCULO 5º.** La I.E.R JESÚS ANÍBAL GÓMEZ del municipio de Tarso, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° S119695 del 01/08/2014, en el sentido que el C.E.R. JESÚS ANÍBAL GÓMEZ (DANE 205792000062) y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL y por tanto se continuará denominando I.E.R. JESÚS ANÍBAL GÓMEZ del Municipio de Tarso-Antioquia."

haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución

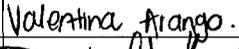
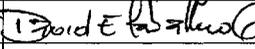
**ARTÍCULO 6°.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes Dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaria de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO 7°.** La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la I.E.R JESÚS ANÍBAL GÓMEZ del municipio de Tarso, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Tarso. Contra ella procede el recurso de Reposición ante LA SECRETARIA de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 8°.** La presente Resolución rige a la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

|          | NOMBRE  | FIRMA  | FECHA    |
|----------|---|--|----------|
| Proyectó | Valentina Arango Escobar<br>Practicante excelencia                |  | 12/09/23 |
| Revisó   | David Eduardo Caballero Gaviria<br>Profesional Universitario      |  | 12/09/23 |
| Aprobó:  | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza<br>Directora de Asuntos Legales |   | 12/09/23 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Radicado: S 2023060211310

Fecha: 12/09/2023

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se modifican las Resoluciones Departamentales N° S18913 del 18/12/2002 y N° S201500298995 del 01/10/2015, en el sentido que el **C.E.R. LAS MALVINAS (DANE205154001591)** y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL** y por tanto se continuará denominando **I.E.R. LAS MALVINAS** del Municipio de Caucasia- Antioquia.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo

*“Por la cual se modifican las Resoluciones Departamentales N° S18913 del 18/12/2002 y N° S201500298995 del 01/10/2015, en el sentido que el C.E.R. LAS MALVINAS (DANE205154001591) y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL y por tanto se continuará denominando I.E.R. LAS MALVINAS del Municipio de Caucaasia- Antioquia.”*

en su jurisdicción.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que el **C.E.R. LAS MALVINAS (DANE205154001591)** del Municipio de Caucaasia viene funcionando amparado en las siguientes Resoluciones Departamentales:

- Mediante Resolución Departamental N°18913 del 18/12/2002, se fusionaron unos establecimientos educativos, se clausuraron otros, se asignó en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivos, bienes y enseres; se redistribuye una planta de cargos y se concede reconocimiento de carácter oficial a una Institución Educativa y se le autoriza ofertar los niveles de preescolar, educación básica primaria (grados primero, segundo, tercero, cuarto y quinto), bajo una sola administración.
- Resolución Departamental S10934 del 13/06/2008 por la cual se cambia la denominación de **C.E.R LAS MALVINAS** a **I.E.R LAS MALVINAS** y se le autoriza a ofrecer Educación Formal en el Nivel de Educación Básica, Ciclo Secundaria, Grados 6°, 7° 8° y 9°.
- Resolución Departamental N° S201500298995 del 01/10/2015 se modificó el Artículo 1° de la Resolución Departamental N° 18913 del 18/12/2002, en el sentido de que se cambió la denominación de **I.E.R** a **C.E.R LAS MALVINAS(DANE205154001591)** y se le autoriza a ofrecer el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Grado Transición, básica ciclos primaria Grados 1° a 5° y básica Secundaria Grados 6° a 8°, también ofrecer Educación Formal de Adultos CLEI I y II para desarrollar los programas de

*“Por la cual se modifican las Resoluciones Departamentales N° S18913 del 18/12/2002 y N° S201500298995 del 01/10/2015, en el sentido que el C.E.R. LAS MALVINAS (DANE205154001591) y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL y por tanto se continuará denominando I.E.R. LAS MALVINAS del Municipio de Caucaasia- Antioquia.”*

alfabetización, se le anexan unas sedes.

En el marco del proceso de reorganización la Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado 2023020039129 del 03/08/2023, solicita cambiar la naturaleza y ampliar el Servicio Educativo del C.E.R LAS MALVINAS(DANE205154001591) y todas sus sedes, para convertirlo a I.E.R MALVINAS del municipio de Caucaasia - Antioquia.

Por lo expuesto, la secretaria de Educación de Antioquia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Modificar las Resoluciones N° S18913 del 18/12/2002 y N° S201500298995 del 01/10/2015, en el sentido que C.E.R. LAS MALVINAS (DANE205154001591) y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL y por tanto se continuará denominando I.E.R. LAS MALVINAS del Municipio de Caucaasia.

**Parágrafo:** Los demás artículos de la Resolución Departamental N° S18913 del 18/12/2002 y N° S201500298995 del 01/10/2015 siguen vigentes en lo que no contraríen el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** La I.E.R MALVINAS del municipio de Caucaasia, además podrá ofrecer el servicio de Educación Formal en el nivel de básica Secundaria Grado 9°; Media Académica, Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI III, IV, V y VI.

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, calendario "A", Jornada Diurna (Mañana y Tarde) para la Educación Formal Regular, Jornada Nocturna para atender Educación de Adultos, y podrá ofertar el programa Sabatino – Dominical de Adultos de manera presencial o semipresencial, de propiedad del Municipio de Caucaasia, Departamento de Antioquia.

**Parágrafo 1.** La Institución Educativa podrá ofrecer el servicio educativo con el modelo de Educación Tradicional, de Aceleración del Aprendizaje, Telesecundaria, Postprimaria, Media Rural, Etnoeducación, Escuela Nueva o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo. Para implementar el modelo educativo según sea el caso, deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Permanencia Escolar.

**Parágrafo 2.** La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por la Dirección de Cobertura Educativa así lo concluya.

**Parágrafo 3.** La Dirección Permanencia Escolar, mediante concepto técnico, establecerá la apertura de las jornadas en las cuales el Establecimiento Educativo ofertará el servicio Educativo de acuerdo a las necesidades del mismo.

**ARTÍCULO 3°.** La I.E.R MALVINAS del municipio de Caucaasia, también podrá otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO y expedir los diplomas, actas y certificados correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el

"Por la cual se modifican las Resoluciones Departamentales N° S18913 del 18/12/2002 y N° S201500298995 del 01/10/2015, en el sentido que el C.E.R. LAS MALVINAS (DANE205154001591) y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL y por tanto se continuará denominando I.E.R. LAS MALVINAS del Municipio de Caucaasia- Antioquia."

numeral 2, Artículo 2.3.3.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015 y la sección 5, capítulo 3, título 3, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 4º.** En todos los documentos que expida la I.E.R MALVINAS del municipio de Caucaasia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**ARTÍCULO 5º.** La I.E.R MALVINAS del municipio de Caucaasia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución

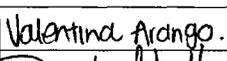
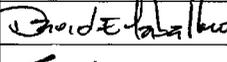
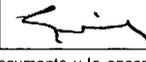
**ARTÍCULO 6º.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes Dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO 7º.** La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la I.E.R MALVINAS del municipio de Caucaasia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además; en la Secretaría de Educación del Municipio de Caucaasia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante la secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76º de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 8º.** La presente Resolución rige a partir la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

|   | NOMBRE  | FIRMA  | FECHA    |
|---|---|--|----------|
| Proyectó  | Valentina Arango Escobar<br>Practicante excelencia                |  | 12/09/23 |
| Revisó  | David Eduardo Caballero Gaviria<br>Profesional Universitario      |  | 12/09/23 |
| Aprobó:   | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza<br>Directora de Asuntos Legales |   | 12/09/23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |   |  |          |

Radicado: S 2023060211311

Fecha: 12/09/2023

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se reorganizan unos establecimientos educativos, se clausura el **C.E.R INDIGENA DE GARZON PEGADO (DANE 205284001134)** y se deja sin efectos la Resolución Departamental N° **S130090** del **28/10/2014**, y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la **I.E.R. INDIGENISTA JAICHINIDAU** del Municipio de Frontino- Antioquia.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, y el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

*"Por la cual se reorganizan unos establecimientos educativos, se clausura el **C.E.R INDIGENA DE GARZON PEGADO (DANE 205284001134)** y se deja sin efectos la Resolución Departamental N° S130090 del 28/10/2014, y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la **I.E.R. INDIGENISTA JAICHINIDAU** del Municipio de Frontino- Antioquia.."*

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que se le concede reconocimiento de carácter oficial al **C.E.R. INDIGENA DE GARZON PEGADO (DANE 205284001134)** del Municipio de Frontino, mediante Resolución Departamental N° S130090 del 28/10/2014.

En el marco del proceso de reorganización la Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado **2023020039778** del **08/08/2023** emite concepto técnico para la reorganización de unos establecimientos educativos, dejar sin efecto la Resolución Departamental N° S130090 del 28/10/2014 y convertir el **C.E.R INDIGENA DE GARZON PEGADO (DANE 205284001134)** y **TODAS SUS SEDES** a **I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU** del municipio de Frontino - Antioquia y concederle reconocimiento de carácter oficial.

Por lo expuesto, la secretaria de Educación de Antioquia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Clausurar el **C.E.R INDIGENA DE GARZON PEGADO (DANE 205284001134)** del municipio de Frontino y Dejar sin efecto la Resolución Departamental N° S130090 del 28/10/2014, toda vez que el **C.E.R INDIGENA DE GARZON PEGADO (DANE 205284001134)** y **TODAS SUS SEDES**, a partir de la expedición de la presente Resolución pasarán a la **I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU** del municipio de Frontino- Antioquia.

**ARTÍCULO 2º.** Reorganizar los siguientes Establecimientos Educativos: **C.E.R. INDIGENA DE GARZON PEGADO (DANE205284001134)** ubicado en el Resguardo Chaquenoda, **ADAN (DANE205284800011)** ubicado en la Vereda Adan, **AGUAS CLARAS (DANE205284800029)** ubicada en la Vereda Aguas Claras de Murri, **C.E.R. CAÑAVERALES (DANE205284001002)** ubicado en el Resguardo Cañaverales, **C.E.R. INDIGENA ATAUSI (DANE205284001126)** ubicado en el Resguardo Atausí,

*“Por la cual se reorganizan unos establecimientos educativos, se clausura el C.E.R INDIGENA DE GARZON PEGADO (DANE 205284001134) y se deja sin efectos la Resolución Departamental N° S130090 del 28/10/2014, y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la I.E.R. INDIGENISTA JAICHINIDAU del Municipio de Frontino- Antioquia..”*

C.E.R. INDIGENISTA AMPARRADO ALTO (DANE205284001461) ubicado en el Resguardo Indígena Amparrado Alto, C.E.R. INDIGENISTA CALICHE (DANE205284001452) ubicado en el Resguardo El Caliche, C.E.R. INDIGENISTA CARAUTA (DANE205284000952) ubicado en el Resguardo Chaquenoda Carauta, C.E.R. INDIGENISTA CUEVAS (DANE205284001291) ubicado en el Resguardo Chaquenoda Cuevas, C.E.R. INDIGENISTA JULIO GRANDE (AMOR-LA MARINA) (DANE205284001312) ubicado en el Resguardo Julio Grande, C.E.R. INDIGENISTA NEVATA (DANE205284001541) ubicado en el Resguardo Nevata, C. E. R. INDIGENISTA NUSIDO (DANE205284001070) ubicado en el Resguardo Nusido, C.E.R. INDIGENISTA PANTANOS-ANTADOCITO (DANE205284001282) ubicado en el Resguardo Pantanos Antadocitos, C.E.R. INDIGENISTA SAN MIGUEL (DANE205284001304) ubicado en el Resguardo San Miguel, C.E.R. QUIPARADO BAJO (DANE205284001223) ubicado en el Resguardo Chaquenoda bajo, C.E.R. INDIGENISTA CHUSCAL DE MURRI (DANE205284001045) ubicado en el Resguardo Chuscal de Murri, C.E.R. INDIGENISTA JENATURADO MURRI (DANE205284001011) ubicado en el Resguardo de Genaturado, C.E.R INDIGENISTA GORDITO (DANE205284800143) ubicado en la Vereda Gordito, CURBATA (DANE205284800045) ubicado en la Vereda Curbata, GUAVINA (DANE205284800002) ubicado en la Vereda Antado Guavina, JULIO CHIQUITO (DANE205284800096) ubicado en la Vereda Julio Chiquito, KORIBIDÓ (DANE205284800126) ubicado en la Vereda el Pegado, KORUBADÓ (DANE205284800134) ubicado en la Vereda San Miguel, LLANO (DANE205284800037) ubicado en la Vereda Murri Pantano, LLANO RIO VERDE (DANE205284800100) ubicado en la Vereda Llano Rio Verde, PRADERA (DANE205284800088) ubicado en la Vereda Pradera, QUIPARADO ALTO (DANE205284800053) ubicado en la Vereda Garzón, SALADO CHONTADURO (DANE205284800070) ubicado en la Vereda Chontaduro, SAN MATEO BAJO (DANE205284800061) ubicado en la Vereda San Mateo, constituyendo la I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU del municipio de Frontino.

**ARTÍCULO 3°.** Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2023, a la I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU que estará ubicada en el resguardo Chaquenoda del Municipio de Frontino- Antioquia, y demás sedes mencionadas en el Artículo 2° de la presente Resolución y autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Primaria (Grados 1° a 5°) y Secundaria (Grados 6 a 9°); Media Académica (Grados 10° y 11°), y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.

**ARTÍCULO 4°.** La I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU del municipio de Frontino – Antioquia, será un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, con Jornada Diurna (Mañana) para la Educación Formal Regular; Jornada Nocturna para la educación de adultos, y podrá ofertar el programa de adultos Sabatino – Dominical de manera presencial o semipresencial; calendario “A”, de propiedad del Municipio de Frontino, Departamento de Antioquia.

**Parágrafo 1.** La Institución Educativa podrá ofrecer el servicio educativo con el modelo de Educación Tradicional, de Aceleración del Aprendizaje, Telesecundaria, Postprimaria, Media Rural, Etnoeducación, Escuela Nueva o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo. Para implementar el modelo educativo según sea el caso, deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Permanencia Escolar.

*“Por la cual se reorganizan unos establecimientos educativos, se clausura el C.E.R INDIGENA DE GARZON PEGADO (DANE 205284001134) y se deja sin efectos la Resolución Departamental N° S130090 del 28/10/2014, y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la I.E.R. INDIGENISTA JAICHINIDAU del Municipio de Frontino- Antioquia..”*

**Parágrafo 2.** La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por la Dirección de Permanencia Escolar así lo concluya.

**Parágrafo 3.** La Dirección de Permanencia Escolar, mediante concepto técnico, establecerá la apertura de las jornadas en las cuales el Establecimiento Educativo ofertará el servicio Educativo de acuerdo a las necesidades del mismo.

**ARTÍCULO 5°:** La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Talento Humano Docente, garantizará la planta de cargos de docentes y de Rector(a) a la I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU del municipio de Frontino para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.

**ARTÍCULO 6°.** La I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU del municipio de Frontino, también podrá otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO y expedir los diplomas, actas y certificados correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el numeral 2, Artículo 2.3.3.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015 y la sección 5, capítulo 3, título 3, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 7°:** Corresponde al Rector de I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU del municipio de Frontino, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes anexas en el Artículo 2° de la presente resolución, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 8°:** La I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU del municipio de Frontino, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO 9°.** La I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU del municipio de Frontino, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Comunitario (PEC), cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Comunitario debe ser participativo dándole protagonismo a las diferentes comunidades que forman parte del Establecimiento Educativo en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de las Comunidades Indígenas y sus Proyectos Etnoeducativos.

**ARTÍCULO 10°:** De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU del municipio de Frontino, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del nuevo Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la

*“Por la cual se reorganizan unos establecimientos educativos, se clausura el C.E.R INDIGENA DE GARZON PEGADO (DANE 205284001134) y se deja sin efectos la Resolución Departamental N° S130090 del 28/10/2014, y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la I.E.R. INDIGENISTA JAICHINIDAU del Municipio de Frontino- Antioquia..”*

presente Resolución, donde se especifique el seguimiento y asistencia a cada una de las sedes que conforman la Institución Educativa.

**ARTÍCULO 11°:** Debido al proceso reorganización, de clausura y constitución de la I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU del municipio de Frontino, los estudiantes de los Establecimientos Educativos reorganizados conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

**ARTÍCULO 12°:** En todos los documentos que expida la I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU del municipio de Frontino, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

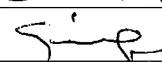
**ARTÍCULO 13°.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes Dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO 14°.** La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDAU del municipio de Frontino, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Frontino. Contra ella procede el recurso de Reposición ante la secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 15°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

|          | NOMBRE  | FIRMA   | FECHA    |
|----------|---|---|----------|
| Proyectó | Valentina Arango Escobar<br>Practicante excelencia                | Valentina Arango.   | 12/09/23 |
| Revisó   | David Eduardo Caballero Gaviria<br>Profesional Universitario      | David E. Caballero G.   | 12/09/23 |
| Aprobó:  | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza<br>Directora de Asuntos Legales |  | 12/09/23 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**Radicado: S 2023060211312**

**Fecha: 12/09/2023**

Tipo:  
**RESOLUCIÓN**  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 227162 del 31/12/2014, en el sentido que el **C.E.R CASA GRANDE (DANE 205209000246)** y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de **I.E.R** ampliándose el Servicio Educativo y por tanto se continuará denominando **I.E.R. CASA GRANDE** del Municipio de Concordia - Antioquia.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, y el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una

*“Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 227162 del 31/12/2014, en el sentido que el C.E.R CASA GRANDE (DANE 205209000246) y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de I.E.R ampliándose el Servicio Educativo y por tanto se continuará denominando I.E.R. CASA GRANDE del Municipio de Concordia - Antioquia.”*

planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El **C.E.R CASA GRANDE (DANE 205209000246)** del municipio de Concordia viene funcionando amparado en la Resolución Departamental N° **S227162** del **31/12/2014**, se reorganizan unos establecimientos educativos, se asignó en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivos, bienes y enseres; se redistribuye una planta de cargos y se le autoriza ofertar los niveles de preescolar, Grado Transición, educación básica primaria Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6° a 8° bajo la metodología Tradicional y/o modelos educativos de Escuela Nueva, Posprimaria y ofrecer Educación formal de adultos CLEI I y II para desarrollar los programas de Alfabetización, bajo una sola administración y se concede reconocimiento de carácter oficial como **C.E.R CASA GRANDE (DANE 205209000246)** y se anexan unas sedes.

En el marco del proceso de reorganización la Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado **2023020040792** del **14/08/2023**, solicita la modificación de la Resolución Departamental N° **S227162** del **31/12/2014**, en el sentido de cambiar la naturaleza y ampliar el Servicio Educativo del **C.E.R CASA GRANDE (DANE 205209000246)** y todas sus sedes, para convertirlo a **I.E.R CASA GRANDE** del municipio de Concordia- Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Modificar la Resolución Departamental N° **S227162** del **31/12/2014**, en el sentido que el **C.E.R CASA GRANDE (DANE 205209000246)** y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de **I.E.R** y por tanto se continuará denominando **I.E.R CASA GRANDE** del municipio de Concordia - Antioquia.

**Parágrafo:** Los demás artículos de la Resolución Departamental N° **S227162** del **31/12/2014** siguen vigentes en lo que no contraríen el presente acto administrativo.

*“Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 227162 del 31/12/2014, en el sentido que el C.E.R CASA GRANDE (DANE 205209000246) y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de I.E.R ampliándose el Servicio Educativo y por tanto se continuará denominando I.E.R. CASA GRANDE del Municipio de Concordia - Antioquia.”*

**ARTÍCULO 2°.** La I.E.R CASA GRANDE del municipio de Concordia , además podrá ofrecer el servicio de Educación Formal en el nivel de básica Secundaria Grado 9°; Media Académica, Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI III, IV, V y VI.

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, calendario "A", Jornada Diurna (Mañana) para la Educación Formal Regular, Jornada Nocturna para atender Educación de Adultos, y podrá ofertar el programa Sabatino – Dominical de Adultos de manera presencial o semipresencial, de propiedad del Municipio de Concordia, Departamento de Antioquia.

**Parágrafo 1.** La Institución Educativa podrá ofrecer el servicio educativo con el modelo de Educación Tradicional, de Aceleración del Aprendizaje, Telesecundaria, Postprimaria, Media Rural, Etnoeducación, Escuela Nueva o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo. Para implementar el modelo educativo según sea el caso, deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Permanencia Escolar.

**Parágrafo 2.** La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por la Dirección de Permanencia Escolar así lo concluya.

**Parágrafo 3.** La Dirección de Permanencia Escolar, mediante concepto técnico, establecerá la apertura de las jornadas en las cuales el Establecimiento Educativo ofertará el servicio Educativo de acuerdo a las necesidades del mismo.

**ARTÍCULO 3°.** La I.E.R CASA GRANDE del municipio de Concordia también podrá otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO y expedir los diplomas, actas y certificados correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el numeral 2, Artículo 2.3.3.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015 y la sección 5, capítulo 3, título 3, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 4°.** En todos los documentos que expida la I.E.R CASA GRANDE del municipio de Concordia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**ARTÍCULO 5°.** La I.E.R CASA GRANDE del municipio de Concordia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución

**ARTÍCULO 6°.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes Dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

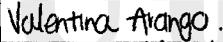
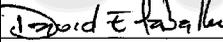
"Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 227162 del 31/12/2014, en el sentido que el **C.E.R CASA GRANDE (DANE 205209000246)** y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de **I.E.R** ampliándose el Servicio Educativo y por tanto se continuará denominando **I.E.R. CASA GRANDE** del Municipio de Concordia - Antioquia."

**ARTÍCULO 7°.** La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **I.E.R CASA GRANDE** del municipio de Concordia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Concordia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 8°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

|          | NOMBRE  | FIRMA  | FECHA     |
|----------|---|--|-----------|
| Proyectó | Valentina Arango Escobar<br>Practicante excelencia                |  | 12-9-2023 |
| Revisó   | David Eduardo Caballero Gaviria<br>Profesional Universitario      |  | 12-9-2023 |
| Aprobó:  | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza<br>Directora de Asuntos Legales |   | 12-9-2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Radicado: S 2023060211317

Fecha: 12/09/2023



Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° S135407 del 11/12/2014, en el sentido que el **C.E.R URBANO RUIZ (DANE205030000057)** y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de **I.E.R** ampliándose el Servicio Educativo, por lo tanto se continuará denominando **I.E.R. URBANO RUIZ (DANE205030000057)** del municipio de Amagá– Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

*“Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° S135407 del 11/12/2014, en el sentido que el C.E.R URBANO RUIZ (DANE205030000057) y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de I.E.R ampliándose el Servicio Educativo, por lo tanto se continuará denominando I.E.R. URBANO RUIZ (DANE205030000057) del municipio de Amagá-Antioquia.”*

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que el **C.E.R URBANO RUIZ (DANE205030000057)** del municipio de Amagá-Antioquia, ha prestado el servicio público educativo amparado en la Resolución Departamental **S135407 del 11/12/2014** por la cual se fusionaron unos establecimientos educativos, se clausuraron otros, se asignó en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivos, bienes y enseres; se redistribuye una planta de cargos y se le autoriza ofertar los niveles de preescolar, Grado Transición, educación básica primaria Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6° a 8° bajo la metodología Tradicional y/o modelos educativos de Escuela Nueva, Posprimaria y ofrecer Educación formal de adultos CLEI I y II para desarrollar los programas de Alfabetización, bajo una sola administración y se concede reconocimiento de carácter oficial como **C.E.R URBANO RUIZ (DANE205030000057)** y se anexan unas sedes.

En el marco del proceso de reorganización la Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado **2023020038982 del 02/08/2023**, solicita la modificación de la Resolución Departamental **N° S135407 del 11/12/2014**, en el sentido de cambiar la naturaleza y ampliar el Servicio Educativo del **C.E.R. URBANO RUIZ (DANE205030000057)** y todas sus sedes, para convertirlo a **I.E.R URBANO RUIZ** del municipio de Amagá- Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

*“Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° S135407 del 11/12/2014, en el sentido que el C.E.R URBANO RUIZ (DANE205030000057) y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de I.E.R ampliándose el Servicio Educativo, por lo tanto se continuará denominando I.E.R. URBANO RUIZ (DANE205030000057) del municipio de Amagá– Antioquia.”*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Modificar la Resolución Departamental N° S135407 del 11/12/2014, en el sentido que el C.E.R URBANO RUIZ (DANE205030000057) y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de I.E.R., por lo tanto se continuará denominando I.E.R. URBANO RUIZ (DANE205030000057) del Municipio de Amagá– Antioquia.

**Parágrafo:** Los demás artículos de la Resolución Departamental N° S135407 del 11/12/2014 siguen vigentes en lo que no contraríen el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°:** La I.E.R. URBANO RUIZ (DANE205030000057) del Municipio de Amagá– Antioquia, además podrá ofrecer el servicio de Educación Formal en el nivel de básica Secundaria Grado 9°; Media Académica, Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI III, IV, V y VI.

**ARTÍCULO 3°:** La I.E.R. URBANO RUIZ (DANE205030000057) del Municipio de Amagá– Antioquia, será un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, con Jordana Diurna (Mañana y Tarde) para la Educación Formal Regular; Jornada Nocturna para la educación de adultos, y podrá ofertar el programa de adultos Sabatino – Dominical de manera presencial o semipresencial; calendario “A”, de propiedad del Municipio de Amagá, Departamento de Antioquia

**Parágrafo 1.** La Institución Educativa podrá ofrecer el servicio educativo en sus sedes con el modelo de Educación Tradicional y/o con los modelos educativos de Preescolar Escolarizado y No Escolarizado, Escuela Nueva, Postprimaria, Media Rural, etnoeducación, Aceleración del Aprendizaje o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo. Para implementar el modelo educativo, según sea el caso, se deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa.

**Parágrafo 2.** La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por la Dirección de Permanencia Escolar así lo concluya.

**Parágrafo 3.** La Dirección de Permanencia Escolar, mediante concepto técnico, establecerá la apertura de las jornadas en las cuales el Establecimiento Educativo ofertará el servicio Educativo de acuerdo a las necesidades del mismo.

**ARTÍCULO 4°:** La I.E.R. URBANO RUIZ del Municipio de Amagá, podrá expedir certificados de estudios, otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO y expedir los diplomas, actas y certificados correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el numeral 2, Artículo 2.3.3.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015 y la sección 5, capítulo 3, título 3, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° S135407 del 11/12/2014, en el sentido que el **C.E.R URBANO RUIZ (DANE20503000057)** y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de **I.E.R** ampliándose el Servicio Educativo, por lo tanto se continuará denominando **I.E.R. URBANO RUIZ (DANE20503000057)** del municipio de Amagá-Antioquia."

**ARTÍCULO 5°:** En todos los documentos que expida la **I.E.R. URBANO RUIZ** del Municipio de Amagá, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

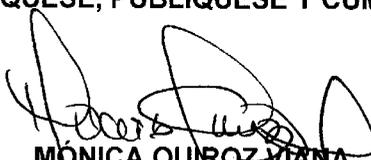
**ARTÍCULO 6°.** La **I.E.R. URBANO RUIZ** del Municipio de Amagá, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución

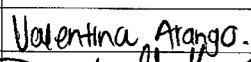
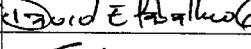
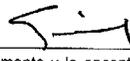
**ARTÍCULO 7°:** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes Dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO 8°:** La presente Resolución deberá notificarse al Rector de **I.E.R. URBANO RUIZ** del Municipio de Amagá, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Amagá. Contra ella procede el recurso de Reposición ante la secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 9°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

|          | NOMBRE  | FIRMA  | FECHA     |
|----------|---|--|-----------|
| Proyectó | Valentina Arango Escobar<br>Practicante excelencia                |  | 12-9-2023 |
| Revisó   | David Eduardo Caballero Gaviria<br>Profesional Universitario      |  | 12-9-2023 |
| Aprobó:  | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza<br>Directora de Asuntos Legales |   | 12-9-2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Radicado: S 2023060211322

Fecha: 12/09/2023



Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 130083 del 28/10/2014, en el sentido que el **C.E.R EL CONCILIO (DANE 205642000242)** y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de **I.E.R** ampliándose el Servicio Educativo y por tanto se continuará denominando **I.E.R. EL CONCILIO** del Municipio de Salgar - Antioquia.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, y el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una

*"Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 130083 del 28/10/2014, en el sentido que el **C.E.R EL CONCILIO (DANE 205642000242)** y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de **I.E.R** ampliándose el Servicio Educativo y por tanto se continuará denominando **I.E.R. EL CONCILIO** del Municipio de Concordia - Antioquia."*

planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El **C.E.R EL CONCILIO (DANE 205642000242)** del municipio de Salgar viene funcionando amparado en la Resolución Departamental N° 130083 del 28/10/2014, se reorganizan unos establecimientos educativos, se asignó en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivos, bienes y enseres; se redistribuye una planta de cargos y se le autoriza ofertar los niveles de preescolar, Grado Transición, educación básica primaria Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6° a 8° bajo la metodología Tradicional y/o modelos educativos de Escuela Nueva, Posprimaria y ofrecer Educación formal de adultos CLEI I y II para desarrollar los programas de Alfabetización, bajo una sola administración y se concede reconocimiento de carácter oficial como **C.E.R EL CONCILIO (DANE 205642000242)** y se anexan unas sedes.

En el marco del proceso de reorganización la Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado **2023020039195** del **03/08/2023**, solicita la modificación de la Resolución Departamental N° 130083 del 28/10/2014, en el sentido de cambiar la naturaleza y ampliar el Servicio Educativo del **C.E.R EL CONCILIO (DANE 205642000242)** y sus sedes, para convertirlo a **I.E.R EL CONCILIO** del municipio de Salgar- Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Modificar la Resolución Departamental N° 130083 del 28/10/2014, en el sentido que el **C.E.R EL CONCILIO (DANE 205642000242)** y sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de **I.E.R** y por tanto se continuará denominando **I.E.R EL CONCILIO** del municipio de Salgar - Antioquia.

**Parágrafo:** Los demás artículos de la Resolución Departamental N° 130083 del 28/10/2014 siguen vigentes en lo que no contraríen el presente acto administrativo.

*“Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 130083 del 28/10/2014, en el sentido que el C.E.R EL CONCILIO (DANE 205642000242) y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de I.E.R ampliándose el Servicio Educativo y por tanto se continuará denominando I.E.R. EL CONCILIO del Municipio de Concordia - Antioquia.”*

**ARTÍCULO 2°.** La I.E.R EL CONCILIO del municipio de Salgar , además podrá ofrecer el servicio de Educación Formal en el nivel de básica Secundaria Grado 9°; Media Académica, Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI III, IV, V y VI.

**ARTÍCULO 3°.** La I.E.R EL CONCILIO del municipio de Salgar – Antioquia, será un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, con Jordana Diurna (Mañana y Tarde) para la Educación Formal Regular; Jornada Nocturna para la educación de adultos, y podrá ofertar el programa de adultos Sabatino – Dominical de manera presencial o semipresencial; calendario “A”, de propiedad del Municipio de Salgar, Departamento de Antioquia

**Parágrafo 1.** La Institución Educativa podrá ofrecer el servicio educativo con el modelo de Educación Tradicional, de Aceleración del Aprendizaje, Telesecundaria, Postprimaria, Media Rural, Etnoeducación, Escuela Nueva o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo. Para implementar el modelo educativo según sea el caso, deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Permanencia Escolar.

**Parágrafo 2.** La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por la Dirección de Permanencia Escolar así lo concluya.

**Parágrafo 3.** La Dirección de Permanencia Escolar, mediante concepto técnico, establecerá la apertura de las jornadas en las cuales el Establecimiento Educativo ofertará el servicio Educativo de acuerdo a las necesidades del mismo.

**ARTÍCULO 4°.** La I.E.R EL CONCILIO del municipio de Salgar, también podrá otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO y expedir los diplomas, actas y certificados correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el numeral 2, Artículo 2.3.3.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015 y la sección 5, capítulo 3, título 3, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 5°.** En todos los documentos que expida la I.E.R EL CONCILIO del municipio de Salgar deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**ARTÍCULO 6°.** La I.E.R EL CONCILIO del municipio de Salgar, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución

**ARTÍCULO 7°.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes Dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 130083 del 10/2014, en el sentido que el **C.E.R EL CONCILIO (DANE 205642000242)** y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de **I.E.R** ampliándose el Servicio Educativo y por tanto se continuará denominando **I.E.R. EL CONCILIO** del Municipio de Concordia - Antioquia."

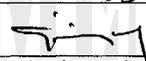
reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO 8°.** La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **I.E.R EL CONCILIO** del municipio de Salgar, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Salgar. Contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 9°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

|   | NOMBRE  | FIRMA   | FECHA     |
|---|---|---|-----------|
| Proyectó  | Valentina Arango Escobar<br>Practicante excelencia                | Valentina Arango.   | 12-4-2023 |
| Revisó  | David Eduardo Caballero Gaviria<br>Profesional Universitario      | David Eduardo C.  | 12-4-2023 |
| Aprobó:   | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza<br>Directora de Asuntos Legales |  | 12-4-2023 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |   |   |           |

Radicado: S 2023060211323

Fecha: 12/09/2023



Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 132019 del 12/11/2014, en el sentido que el **C.E.R JUAN DE DIOS CARVAJAL (DANE 205364000082)** y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de **I.E.R** ampliándose el Servicio Educativo y por tanto se continuará denominando **I.E.R. JUAN DE DIOS CARVAJAL** del Municipio de Jardín - Antioquia.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, y el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o

*“Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 132019 del 12/11/2014, en el sentido que el **C.E.R JUAN DE DIOS CARVAJAL (DANE 205364000082)** y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de **I.E.R** ampliándose el Servicio Educativo y por tanto se continuará denominando **I.E.R. JUAN DE DIOS CARVAJAL** del Municipio de Jardín - Antioquia.”*

reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El **C.E.R JUAN DE DIOS CARVAJAL (DANE 205364000082)** del municipio de Jardín viene funcionando amparado en la Resolución Departamental N° 132019 del 12/11/2014, se reorganizan unos establecimientos educativos, se asignó en custodia para administrar los libros reglamentarios, archivos, bienes y enseres; se redistribuye una planta de cargos y se le autoriza ofertar los niveles de preescolar, Grado Transición, educación básica primaria Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6° a 8° bajo la metodología Tradicional y/o modelos educativos de Escuela Nueva, Posprimaria y ofrecer Educación formal de adultos CLEI I y II para desarrollar los programas de Alfabetización, bajo una sola administración y se concede reconocimiento de carácter oficial como **C.E.R JUAN DE DIOS CARVAJAL (DANE 205364000082)** y se anexan unas sedes.

En el marco del proceso de reorganización la Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado **2023020039194** del **03/08/2023**, solicita la modificación de la Resolución Departamental N° 132019 del 12/11/2014, en el sentido de cambiar la naturaleza y ampliar el Servicio Educativo del **C.E.R JUAN DE DIOS CARVAJAL (DANE 205364000082)** y todas sus sedes, para convertirlo a **I.E.R JUAN DE DIOS CARVAJAL** del municipio de Jardín- Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Modificar la Resolución Departamental N° 132019 del 12/11/2014, en el sentido que el **C.E.R JUAN DE DIOS CARVAJAL (DANE 205364000082)** y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de **I.E.R** y por tanto se continuará denominando **I.E.R JUAN DE DIOS CARVAJAL** del municipio de Jardín - Antioquia.

*"Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 132019 del 12/11/2014, en el sentido que el C.E.R JUAN DE DIOS CARVAJAL (DANE 205364000082) y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de I.E.R ampliándose el Servicio Educativo y por tanto se continuará denominando I.E.R. JUAN DE DIOS CARVAJAL del Municipio de Jardín - Antioquia."*

**Parágrafo:** Los demás artículos de la Resolución Departamental N° 132019 del 12/11/2014 siguen vigentes en lo que no contraríen el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** La I.E.R JUAN DE DIOS CARVAJAL del municipio de Jardín , además podrá ofrecer el servicio de Educación Formal en el nivel de básica Secundaria Grado 9°; Media Académica, Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI III, IV, V y VI.

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, calendario "A", Jornada Diurna (Mañana) para la Educación Formal Regular, Jornada Nocturna para atender Educación de Adultos, y podrá ofertar el programa Sabatino – Dominical de Adultos de manera presencial o semipresencial, de propiedad del Municipio de Jardín, Departamento de Antioquia.

**Parágrafo 1.** La Institución Educativa podrá ofrecer el servicio educativo con el modelo de Educación Tradicional, de Aceleración del Aprendizaje, Telesecundaria, Postprimaria, Media Rural, Etnoeducación, Escuela Nueva o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo. Para implementar el modelo educativo según sea el caso, deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Permanencia Escolar.

**Parágrafo 2.** La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por la Dirección de Permanencia Escolar así lo concluya.

**Parágrafo 3.** La Dirección de Permanencia Escolar, mediante concepto técnico, establecerá la apertura de las jornadas en las cuales el Establecimiento Educativo ofertará el servicio Educativo de acuerdo a las necesidades del mismo.

**ARTÍCULO 3°.** La I.E.R JUAN DE DIOS CARVAJAL del municipio de Jardín también podrá otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO y expedir los diplomas, actas y certificados correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el numeral 2, Artículo 2.3.3.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015 y la sección 5, capítulo 3, título 3, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 4°.** En todos los documentos que expida la I.E.R JUAN DE DIOS CARVAJAL del municipio de Jardín deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**ARTÍCULO 5°.** La I.E.R JUAN DE DIOS CARVAJAL del municipio de Jardín, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución

**ARTÍCULO 6°.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes Dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 132019 del 12/11/2014, en el sentido que el **C.E.R JUAN DE DIOS CARVAJAL (DANE 205364000082)** y todas sus sedes, a partir de la expedición de la presente Resolución, tendrá la naturaleza de **I.E.R** ampliándose el Servicio Educativo y por tanto se continuará denominando **I.E.R. JUAN DE DIOS CARVAJAL** del Municipio de Jardín - Antioquia."

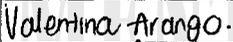
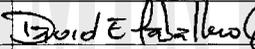
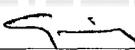
para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO 7°.** La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **I.E.R JUAN DE DIOS CARVAJAL** del municipio de Jardín, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Jardín. Contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 8°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

|          | NOMBRE  | FIRMA  | FECHA     |
|----------|---|--|-----------|
| Proyectó | Valentina Arango Escobar<br>Practicante excelencia                |  | 12-4-2023 |
| Revisó   | David Eduardo Caballero Gaviria<br>Profesional Universitario      |  | 12-4-2023 |
| Aprobó:  | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza<br>Directora de Asuntos Legales |   | 12-4-2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Radicado: S 2023060211324

Fecha: 12/09/2023



Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN N°

Por la cual se fusiona el **C. E. R. SAN JUANCITO (DANE 205051000189)** y **TODAS SUS SEDES** y el **C.E.R SIETE VUELTAS (DANE 205051000359)** y **TODAS SUS SEDES**, y se convierten en la **I.E.R. SIETE VUELTAS**, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de San Juan de Urabá – Antioquia

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, “por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

*“Por la cual se fusiona el C. E. R. SAN JUANCITO (DANE 205051000189) y TODAS SUS SEDES y el C.E.R SIETE VUELTAS (DANE 205051000359) y TODAS SUS SEDES, y se convierten en la I.E.R. SIETE VUELTAS, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de San Juan de Urabá - Antioquia”*

Los Artículos 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que el **C. E. R. SAN JUANCITO (DANE 205051000189)** del municipio de San Juan de Urabá– Antioquia, ha prestado el servicio público educativo amparado en los siguientes actos administrativos:

Resolución Departamental **S042994 del 21/12/2011** por la cual se cambia la denominación de **C.E.R SAN JUANCITO** a **I.E.R SAN JUANCITO** y se le concede reconocimiento de carácter oficial; Resolución Departamental **S129233 del 22/10/2014**, por la cual se cambió de **I.E.R** a **C.E.R** y concedió reconocimiento de carácter oficial al **C.E.R SAN JUANCITO** y se definió que estará conformado por las siguientes sedes:

- **C. E. R. BOCA TAPADA: (DANE205051001908)**
- **C. E. R. CALLE LARGA: (DANE205659000378)**
- **C. E. R. EL TIGRE: (DANE20505100131)**
- **C. E. R. SAN JOSE DE VENUS:(DANE205051001843)**
- **C. E. R.VILLA FATIMA: (DANE205051001860)**

Que el **C. E. R. SIETE VUELTAS (DANE 205051000359)** del municipio de San Juan de Urabá– Antioquia, ha prestado el servicio público educativo amparado en los siguientes actos administrativos:

Resolución Departamental **S8263 del 21/07/2005** por la cual se cambia la denominación de **C.E.R SIETE VUELTAS** a **I.E.R SIETE VUELTAS** y se le concede reconocimiento de carácter oficial; Resolución Departamental **S129201 del 22/10/2014**, por la cual se cambió de **I.E.R** a **C.E.R** y concedió reconocimiento de carácter oficial al **C.E.R SIETE VUELTAS** y se definió que estará conformado por las siguientes sedes:

- **C. E. R. EL ARQUILLO: (DANE205051002432)**
- **C. E. R. LOS MUSGOS: (DANE205051002211)**
- **C. E. R. LOS VOLCANES:(DANE205659000602)**
- **C. E. R. PIEDRA AFILADA: (DANE205051001649)**

En el marco del proceso de reorganización la Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado **2023020037925 del 27/07/2023**, solicita convertir y ampliar el Servicio Educativo del **C.E.R. SAN JUANCITO (DANE205051000189)** y sus sedes, y el **C.E.R SIETE VUELTAS (DANE205051000359)**, para convertirlas a **I.E.R SIETE VUELTAS (DANE205051000359)** del municipio de San Juan de Urabá- Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

*"Por la cual se fusiona el C. E. R. SAN JUANCITO (DANE 205051000189) y TODAS SUS SEDES y el C.E.R SIETE VUELTAS (DANE 205051000359) y TODAS SUS SEDES, y se convierten en la I.E.R. SIETE VUELTAS, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de San Juan de Urabá - Antioquia"*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Fusionar los siguientes establecimientos educativos: el **C.E.R SAN JUANCITO (DANE 205051000189)** ubicado en el corregimiento de San Juancito y todas sus sedes: **BOCA TAPADA: (DANE205051001908)** ubicado en la vereda Boca Tapada, **CALLE LARGA: (DANE205659000378)** ubicado en la vereda Calle Larga, **EL TIGRE: (DANE20505100131)** ubicado en la vereda El Tigre, **SAN JOSE DE VENUS:(DANE205051001843)** ubicado en la vereda el Filo de Venus San Jose, **VILLA FATIMA: (DANE205051001860)** ubicado en la vereda el Filo de Venus, y el **C. E. R. SIETE VUELTAS (DANE 205051000359)** ubicado en el corregimiento de Siete Vueltas y todas sus sedes, **EL ARQUILLO: (DANE205051002432)** ubicado en la vereda El Arquillo, **LOS MUSGOS: (DANE205051002211)** ubicado en la vereda la Mugrosa, **LOS VOLCANES:(DANE205659000602)** ubicado el Vereda Los Volcanes, **PIEDRA AFILADA: (DANE205051001649)** ubicado en la Vereda Piedra Afilada, convirtiéndose en la **I.E.R SIETE VUELTAS (DANE 205051000359)** del municipio de San Juan de Urabá-Antioquia.

**ARTÍCULO 2°:** Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2023, a la **I.E.R. SIETE VUELTAS** con sede principal ubicada en el Corregimiento de Siete Vueltas del Municipio de San Juan de Urabá – Antioquia, y demás sedes mencionadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, y autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria, Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6 a 9°; Media Académica Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (Mañana) para la Educación Formal Regular; Jornada Nocturna para la educación de adultos, y podrá ofertar el programa de adultos Sabatino – Dominical de manera presencial o semipresencial; calendario "A", de propiedad del Municipio de San Juan de Urabá, Departamento de Antioquia

**Parágrafo 1.** La Institución Educativa podrá ofrecer el servicio educativo en sus sedes con el modelo de Educación Tradicional y/o con los modelos educativos de Preescolar Escolarizado y No Escolarizado, Escuela Nueva, Postprimaria, Media Rural, etnoeducación, Aceleración del Aprendizaje o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo. Para implementar el modelo educativo, según sea el caso, se deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Permanencia Escolar.

**Parágrafo 2.** Los CLEI I, II, III, IV, V y VI serán atendidos con el Programa de Alfabetización del Ministerio de Educación Nacional y con el modelo que se defina para ello. La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por la Dirección de Permanencia Escolar así lo concluya.

**ARTÍCULO 3°:** Clausurar el **C.E.R SAN JUANCITO (DANE 205051000189)** del municipio de San Juan de Urabá y dejar sin efecto la Resolución Departamental que le concedió Reconocimiento de carácter oficial **S129233** del **22/10/2014**.

*"Por la cual se fusiona el C. E. R. SAN JUANCITO (DANE 205051000189) y TODAS SUS SEDES y el C.E.R SIETE VUELTAS (DANE 205051000359) y TODAS SUS SEDES, y se convierten en la I.E.R. SIETE VUELTAS, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de San Juan de Urabá - Antioquia"*

**Parágrafo.** Dejar sin efecto la Resolución Departamental **S129201** del **22/10/2014** que le concedió reconocimiento de carácter oficial al **C.E.R. SIETE VUELTAS (DANE 205051000359)**.

**ARTÍCULO 4°:** La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Talento Humano Docente, garantizará la planta de cargos de docentes y de Rector(a) a la **I.E.R. SIETE VUELTAS** del Municipio de San Juan de Urabá para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.

**ARTÍCULO 5°:** La **I.E.R. SIETE VUELTAS** del Municipio de San Juan de Urabá podrá expedir certificados de estudios, otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO y expedir los diplomas, actas y certificados correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el numeral 2, Artículo 2.3.3.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015 y la sección 5, capítulo 3, título 3, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 6°:** Corresponde al Rector de **I.E.R. SIETE VUELTAS** del Municipio de San Juan de Urabá, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes anexas en el Artículo 1° de la presente resolución, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 7°:** La **I.E.R. SIETE VUELTAS** del Municipio de San Juan de Urabá, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 8°:** La **I.E.R. SIETE VUELTAS** del Municipio de San Juan de Urabá, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

**Parágrafo.** Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

**ARTÍCULO 9°:** De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la **I.E.R SIETE VUELTAS** del Municipio de San Juan de Urabá, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del nuevo Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución, donde se especifique el seguimiento y asistencia a cada una de las sedes que conforman la Institución Educativa.

**ARTÍCULO 10°:** Debido al proceso de fusión y conversión de la **I.E.R. SIETE VUELTAS** del Municipio de San Juan de Urabá, los estudiantes de los

"Por la cual se fusiona el C. E. R. SAN JUANCITO (DANE 205051000189) y TODAS SUS SEDES y el C.E.R SIETE VUELTAS (DANE 205051000359) y TODAS SUS SEDES, y se convierten en la I.E.R. SIETE VUELTAS, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de San Juan de Urabá - Antioquia"

Establecimientos Educativos reorganizados conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

**ARTÍCULO 11°:** En todos los documentos que expida la I.E.R SIETE VUELTAS del Municipio de San Juan de Urabá, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

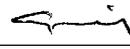
**ARTÍCULO 12°:** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes Dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO 13°:** La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la I.E.R SIETE VUELTAS del Municipio de San Juan de Urabá, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de San Juan de Urabá. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 14°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

|  | NOMBRE  | FIRMA   | FECHA    |
|--|---|---|----------|
| Proyectó   | Valentina Arango Escobar<br>Practicante excelencia                | Valentina Arango.   | 12/09/23 |
| Revisó   | David Eduardo Caballero Gaviria<br>Profesional Universitario      | David E. Caballero  | 12/09/23 |
| Aprobó:  | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza<br>Directora de Asuntos Legales |  | 12/09/23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. SS |   |   |          |

Radicado: S 2023060211325

Fecha: 12/09/2023



Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se fusiona el **C. E. R. VEINTE DE JULIO (DANE 105847001239)** y **TODAS SUS SEDES** y el **C. E. R. LA VENTA (DANE 205847000440)** y **TODAS SUS SEDES**, y se convierten en la **I.E.R. LA VENTA**, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de Urrao– Antioquia

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

*"Por la cual se fusiona el C. E. R. VEINTE DE JULIO (DANE 105847001239) y TODAS SUS SEDES y el C. E. R. LA VENTA (DANE 205847000440) y TODAS SUS SEDES, y se convierten en la I.E.R. LA VENTA, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de Urrao– Antioquia"*

Que el C.E.R VEINTE DE JULIO (DANE 105847001239) del municipio de Urrao – Antioquia, ha prestado el servicio público educativo amparado en la Resolución Departamental **S127204** del **06/10/2014**, por la cual se concedió reconocimiento de carácter oficial y se definió que el C.E.R. VEINTE DE JULIO estará conformado por las siguientes sedes:

- EL LIBERTADOR: (DANE 205847000075)
- EL SALVADOR: (DANE 205847001535)
- LA MAGDALENA: (DANE 205847000091)
- LAS MERCEDES: (DANE 405847000007)
- JESUS DE LOS MILAGROS: (DANE 205847001349)
- JUAN PABLO CARTAGENA: (DANE 205847000415)
- MONTAÑITAS DEL SOCORRO: (DANE 205847000181)
- QUEBRADONA ARRIBA: (DANE 205847001012)
- SAN JOSE: (DANE 205847000326)
- EL VOLCAN: (DANE 205847001764)

Que el C. E. R. LA VENTA (DANE 205847000440) del municipio de Urrao– Antioquia ha prestado el servicio público educativo amparado en la Resolución Departamental **S127116** del **03/10/2014**, por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial y se definió que el C.E.R. LA VENTA estará conformado por las siguientes sedes:

- C. E. R. LA PRIMAVERA: (DANE 205847000393)
- C. E. R. EL SALADO:(DANE 205847000202)
- C. E. R. LA ANA: (DANE 205847000547)
- C. E. R. LA HONDA:(DANE 205847000121)
- C. E. R. PIEDRAS BLANCAS: (DANE 205847000555)
- C. E. R. SAN VIDAL: (DANE 205847001446)
- C. E. R. SAN LUIS: (DANE 205847000407)
- C. E. R. SALADITO: (DANE 205847000377)
- C. E. R. CHAQUE: (DANE 205847001489)
- C. E. R. CRESPO GARCIA: (DANE 205847000211)
- C. E. R. EL CHUSCAL: (DANE 205847000148)
- C. E. R. EL PASO: (DANE 205847000334)

En el marco del proceso de reorganización la Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado **2023020038989** del **02/08/2023**, solicita fusionar y ampliar el Servicio Educativo del C.E.R. VEINTE DE JULIO (DANE 105847001239) y sus sedes, y el C.E.R. LA VENTA (DANE 205847000440) y sus sedes, para convertirlas a I.E.R LA VENTA del municipio de Urrao- Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Fusionar los siguientes establecimientos educativos: **C.E.R VEINTE DE JULIO (DANE 105847001239)** ubicado en la vereda 20 de Julio y todas sus sedes: **EL**

*“Por la cual se fusiona el C. E. R. VEINTE DE JULIO (DANE 105847001239) y TODAS SUS SEDES y el C. E. R. LA VENTA (DANE 205847000440) y TODAS SUS SEDES, y se convierten en la I.E.R. LA VENTA, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de Urrao– Antioquia”*

**LIBERTADOR: (DANE 205847000075)** ubicado en la vereda Pringamosal, **EL SALVADOR: (DANE 205847001535)** ubicado en la vereda El Salvador, **LA MAGDALENA: (DANE 205847000091)** ubicado en la vereda La Magdalena, **LAS MERCEDES: (DANE 405847000007)** ubicado en la vereda las Mercedes, **JESUS DE LOS MILAGROS: (DANE 205847001349)** ubicado en la vereda La Florida, **JUAN PABLO CARTAGENA: (DANE 205847000415)** ubicado en la vereda San Jose Arriba, **MONTAÑITAS DEL SOCORRO: (DANE 205847000181)** ubicado en la vereda Montañitas, **QUEBRADONA ARRIBA: (DANE 205847001012)** ubicado en la vereda Quebradona, **SAN JOSE: (DANE 205847000326)** ubicado en la vereda San Jose, **EL VOLCAN: (DANE 205847001764)** ubicado en la vereda El Volcán y el **C.E.R. LA VENTA (DANE 205847000440)** ubicado en la vereda La Venta y todas sus sedes: **C. E. R. LA PRIMAVERA: (DANE 205847000393)** ubicado en la vereda Salado Arriba, **C. E. R. EL SALADO: (DANE 205847000202)** ubicado en la vereda Salado Abajo, **C. E. R. LA ANA: (DANE 205847000547)** ubicado en la vereda La Ana, **C. E. R. LA HONDA: (DANE 205847000121)** ubicado en la vereda Honda Abajo, **C. E. R. PIEDRAS BLANCAS: (DANE 205847000555)** ubicado en la vereda Piedras Blancas, **C. E. R. SAN VIDAL: (DANE 205847001446)** ubicado en la vereda San Vidal, **C. E. R. SAN LUIS: (DANE 205847000407)** ubicado en la vereda San Luis, **C. E. R. SALADITO: (DANE 205847000377)** ubicado en la vereda El Saladito, **C. E. R. CHAQUE: (DANE 205847001489)** ubicado en la vereda Chaque, **C. E. R. CRESPO GARCIA: (DANE 205847000211)** ubicado en la vereda Honda Arriba, **C. E. R. EL CHUSCAL: (DANE 205847000148)** ubicado en la vereda El Chuscal, **C. E. R. EL PASO: (DANE 205847000334)** ubicado en la vereda El Paso, convirtiéndose en la I.E.R. LA VENTA (DANE 205847000440) del municipio de Urrao– Antioquia.

**ARTÍCULO 2°:** Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2023, a la I.E.R. LA VENTA con sede principal ubicada en la vereda La Venta del Municipio de Urrao – Antioquia, y demás sedes mencionadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, y autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria, Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6 a 9°; Media Académica Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (Mañana y Tarde) para la Educación Formal Regular; Jornada Nocturna para la educación de adultos, y podrá ofertar el programa de adultos Sabatino – Dominical de manera presencial o semipresencial; calendario “A”, de propiedad del Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia.

**Parágrafo 1.** La Institución Educativa podrá ofrecer el servicio educativo en sus sedes con el modelo de Educación Tradicional y/o con los modelos educativos de Preescolar Escolarizado y No Escolarizado, Escuela Nueva, Postprimaria, Media Rural, etnoeducación, Aceleración del Aprendizaje o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo. Para implementar el modelo educativo, según sea el caso, se deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Permanencia Escolar.

**Parágrafo 2.** Los CLEI I, II, III, IV, V y VI serán atendidos con el Programa de Alfabetización del Ministerio de Educación Nacional y con el modelo que se defina para ello. La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por la Dirección de Permanencia Escolar así lo concluya.

**ARTÍCULO 3°:** Clausurar el C.E.R. VEINTE DE JULIO (DANE 105847001239) del Municipio de Urrao y dejar sin efecto la Resolución Departamental que le concedió Reconocimiento de carácter oficial S127204 del 06/10/2014

**Parágrafo.** Dejar sin efecto la Resolución Departamental S127116 del 03/10/2014 que le concedió reconocimiento de carácter oficial al C.E.R. LA VENTA (DANE 205847000440).

*“Por la cual se fusiona el C. E. R. VEINTE DE JULIO (DANE 105847001239) y TODAS SUS SEDES y el C. E. R. LA VENTA (DANE 205847000440) y TODAS SUS SEDES, y se convierten en la I.E.R. LA VENTA, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de Urrao– Antioquia”*

**ARTÍCULO 4°:** La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Talento Humano Docente de la Secretaría de Educación, garantizará la planta de cargos de docentes y de Rector(a) a la I.E.R. LA VENTA del Municipio de Urrao para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.

**ARTÍCULO 5°:** La I.E.R LA VENTA del Municipio de Urrao podrá expedir certificados de estudios, otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO y expedir los diplomas, actas y certificados correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el numeral 2, Artículo 2.3.3.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015 y la sección 5, capítulo 3, título 3, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 6°:** Corresponde al Rector de I.E.R LA VENTA del Municipio de Urrao, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes anexas en el Artículo 1° de la presente resolución, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 7°:** La I.E.R. LA VENTA del Municipio de Urrao, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 8°:** La I.E.R. LA VENTA del Municipio de Urrao, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

**Parágrafo.** Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

**ARTÍCULO 9°:** De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la I.E.R. LA VENTA del Municipio de Urrao, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del nuevo Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución, donde se especifique el seguimiento y asistencia a cada una de las sedes que conforman la Institución Educativa.

**ARTÍCULO 10°:** Debido al proceso de fusión y conversión de la I.E.R. LA VENTA del Municipio de Urrao, los estudiantes de las sedes reorganizadas conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

**ARTÍCULO 11°:** En todos los documentos que expida la I.E.R LA VENTA del Municipio de Urrao, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

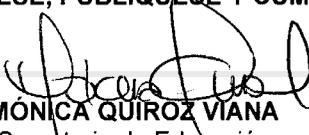
**ARTÍCULO 12°:** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes Dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

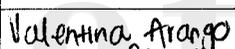
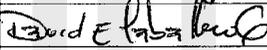
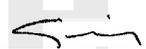
"Por la cual se fusiona el C. E. R. VEINTE DE JULIO (DANE 105847001239) y TODAS SUS SEDES y el C. E. R. LA VENTA (DANE 205847000440) y TODAS SUS SEDES, y se convierten en la I.E.R. LA VENTA, a la cual se le concede reconocimiento de carácter oficial en el municipio de Urrao-Antioquia"

**ARTÍCULO 13°:** La presente Resolución deberá notificarse al Rector (a) de la I.E.R LA VENTA del Municipio de Urrao, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Urrao. Contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 14°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

|   | NOMBRE  | FIRMA  | FECHA     |
|---|---|--|-----------|
| Proyectó  | Valentina Arango Escobar<br>Practicante excelencia                |  | 12-9-2023 |
| Revisó  | David Eduardo Caballero Gaviria<br>Profesional Universitario      |  | 12-9-2023 |
| Aprobó:   | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza<br>Directora de Asuntos Legales |   | 12-9-2023 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |   |  | SR        |



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---